



CIRCULAR CSJSAC23-19

Fecha: 30 de junio de 2023.

Para: Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

Asunto: Asignación de compensatorios por tiempo laborado fuera del horario habitual de trabajo y otras disposiciones.

Cordial saludo:

Comendidamente nos permitimos emitir directrices para otorgar los compensatorios a que tienen derecho los Funcionarios Judiciales que laboren fuera del horario habitual de trabajo:

HORARIOS DE LOS TURNOS DE TRABAJO

Los horarios de trabajo entre semana (de lunes a viernes, excepto festivos) son los siguientes:

- De 6:00 AM a 2:00 PM
- De 2:00 PM a 10:00 PM

Los horarios de trabajo los fines de semana y festivos son los siguientes:

- De 10:00 AM a 6:00 PM
- De 2:00 PM a 10:00 PM
- De 8:00 AM a 4:00 PM

Debemos recordar que los numerales 7, 8 y 9 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia, establece los siguiente:

“ARTICULO 153. DEBERES. Son deberes de los funcionarios y empleados, según corresponda, los siguientes:

(...)

7. Observar estrictamente el horario de trabajo, así como los términos fijados para atender los distintos asuntos y diligencias.

8. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que les han sido encomendadas.

9. Permanecer en el desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.”

El cumplimiento estricto del horario de los Funcionarios, deberá ser verificado por el Juez Coordinador implementando un formato de reporte que deberá ser remitido mensualmente al Consejo Seccional para el respectivo control.

Los Jueces que en cumplimiento de sus funciones empleen tiempo adicional por fuera del horario establecido, tienen derecho a que les sea otorgado el respectivo compensatorio el cual será disfrutado así:

- El Juez Coordinador podrá otorgar compensatorios a los Jueces de Control de Garantías, hasta por un tiempo máximo de 4 horas al día y máximo dos veces en una misma semana, todo supeditado a las necesidades del servicio.
- Estas horas de compensatorio (máximo 4) deberán ser tomadas al **iniciar el turno o al finalizar este**, no podrán autorizarse compensatorios en horas intermedias.
- Cuando acumulen 8 horas adicionales, deberán solicitar el compensatorio ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, con el respectivo visto bueno del Juez Coordinador, aportando en su petición los soportes (actas de audiencia) en los que conste que cumplieron el tiempo solicitado y relacionando en un cuadro el tiempo así:

ACTA No	FECHA	TURNO QUE CORRESPONDÍA	HORAS	MINUTOS
TOTAL				

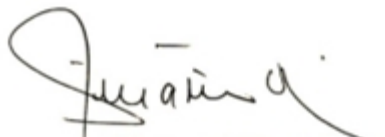
- La solicitud de compensatorio por horas (máximo 4), deberá presentarse al Juez Coordinador, mínimo con 3 días hábiles de antelación y de 8 horas deberá solicitarse con 8 días de anticipación para ser presentada en sala de decisión ordinaria.
- Los empleados que acompañen al Juez en el cumplimiento de tiempo adicional laborado fuera del turno habitual de trabajo, deberán solicitar a su respectivo nominador los compensatorios, quien dentro de su autonomía y necesidades del servicio los otorgara por medio de acto administrativo.

Se debe recordar que los compensatorios se otorgan al servidor judicial que realice efectivamente el tiempo laborado.

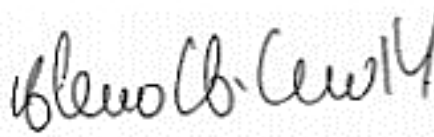
Los permisos deberán gestionarse ante la respectiva autoridad nominadora, en el caso de los Jueces ante el H. Tribunal y en el caso de los empleados ante el respectivo Juez.

Por ningún motivo se otorgarán compensatorios de forma anticipada y cualquier falta cometida, será puesta en conocimiento de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial.

Cordialmente;



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Vicepresidente

Cama / Aaam / Fepr